

REGLAMENTO DE LA UNIDAD PARA LA DOCENCIA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aportación más significativa de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTICs en adelante) aplicadas a la enseñanza universitaria es su capacidad para vertebrar soluciones dentro de los diversos procesos de actualización y mejora de la enseñanza y el aprendizaje en la universidad. Entre estos procesos se deben destacar tres: la aproximación y adaptación a las necesidades emergentes de la sociedad; el desarrollo de los nuevos planes de estudio; y la adaptación a una formación basada en el desarrollo de capacidades del alumnado. Aspectos básicos en el proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior.

Las NTICs posibilitan, con el apoyo de aulas virtuales, el desarrollo de una enseñanza abierta y flexible no exclusivamente desarrollada en el aula y, por tanto, más acorde a la realidad geográfica insular en la que se inserta la Universidad de La Laguna. En la elaboración de los futuros planes de estudio derivados de la implantación del crédito europeo (ECTS), las NTICs se muestra como uno de los instrumentos más prometedores, aportando soluciones para el desarrollo de una docencia que prioriza como puntos fuertes el diseño formativo basado en el desarrollo de las capacidades del alumno y la tutoría. Y finalmente, respecto a la evolución de una formación basada en capacidades, los medios telemáticos forman parte del contexto socioprofesional donde los futuros egresados de la Universidad de La Laguna desempeñarán sus funciones laborales.

La Unidad para la Docencia Virtual inició su labor emitiendo los informes que sirvieron de base para la resolución de las convocatorias de proyectos piloto de experimentación de la docencia virtual de los cursos 2005/06, 2006/07 y 2007-2008. También ha desempeñado funciones de formación, asesoramiento y evaluación de los diferentes procesos de virtualización de asignaturas, que en la actualidad abarcan más de 300 asignaturas, dando apoyo a una comunidad constituida por el 20% del profesorado y el 20% del alumnado de la ULL, lo que hace que más de 6000 usuarios se encuentren trabajando activamente en el Campus Virtual de la Universidad de La Laguna.

Además, se ha convertido en soporte vital para el desarrollo del sistema de formación del profesorado de la Universidad de La Laguna, así como del trabajo de las Comisiones de Estudios de Grado y Posgrado de la Universidad de la Laguna.

En este contexto de expansión surge la necesidad de institucionalizar el apoyo preciso para reforzar un servicio de docencia virtual, crítico para cubrir las demandas de la comunidad universitaria en este campo y facilitar el acceso a la formación universitaria a todo la población canaria y foránea que la demande. Por ello, se articula el presente Reglamento, con el ánimo de transitar del grado de provisionalidad y experimentalidad de la Unidad para la Docencia Virtual a una situación consolidada.

Artículo 1. La Unidad para la Docencia Virtual es el órgano que asistirá técnicamente al Vicerrectorado competente en el desarrollo de la oferta de docencia virtual por parte de la Universidad de La Laguna y ejercerá las funciones que se le encomiendan en el presente Reglamento.

Artículo 2. La Unidad de Docencia Virtual estará compuesta por tres profesores/as de la Universidad de La Laguna con dedicación a tiempo completo. Cada uno de los miembros tendrá cualificación específica o experiencia acreditada en las áreas de actuación de la Unidad. Sus miembros serán designados, a propuesta del Vicerrector competente, por el Consejo de Gobierno, que podrá autorizar una reducción de su dedicación docente de hasta un 50%. Los miembros serán nombrados para un periodo de cuatro años, renovable.

Artículo 3. Actuará como coordinador/a responsable de la Unidad para la Docencia Virtual quien el Rector designe de entre sus miembros.

Artículo 4. La Unidad de Docencia Virtual contará con una Comisión de Asesoramiento para el desarrollo de las líneas de actuación que se consideren de interés para el avance de la docencia virtual de la Universidad de La Laguna, o que puedan contar para su impulso con el apoyo de la misma. Se integrarán en ella los asesores de la Unidad para la Docencia Virtual, que serán profesores y profesoras de la ULL con experiencia acreditada en materia de docencia virtual y procesos de innovación, evaluación y/o investigación. Al menos, tendrán que existir tres asesores, cada uno de los cuales orientará sobre las siguientes líneas de actuación: Diseño de Materiales Digitales, Atención a la Diversidad y Accesibilidad y Software Libre en la Educación. Podrán incorporarse a dicha comisión tantos profesores y profesoras como se estimen necesarios para atender estas líneas o aquellas que se vayan incorporando. Los asesores serán designados por el Vicerrector competente, a propuesta de la Unidad de Docencia Virtual.

Artículo 5. Son funciones de la Unidad de Docencia Virtual las siguientes:

- a. Coordinar las actuaciones vinculadas con la administración de los servidores informáticos que alojan el Campus Virtual de la Universidad de La Laguna.
- b. Coordinar las actuaciones vinculadas a la gestión del software en el que se sustenta la docencia virtual.
- c. Asistir en la organización de los cursos necesarios para la formación del profesorado en el uso docente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d. Apoyar y asesorar al profesorado en la creación de materiales y recursos didácticos multimedia y en el desarrollo de las actividades docentes a través de aulas virtuales, tanto desde su perspectiva metodológica (planificación, diseño curricular, tutorización electrónica, seguimiento y evaluación del aprendizaje) como tecnológica (diseño de web).

- e. Efectuar la consultoría técnica sobre el uso de programas específicos y sobre el manejo de la plataforma de teleformación.
- f. Supervisar la Gestión del Campus Virtual de la Universidad de La Laguna, en el que se integrarán todas las asignaturas, materias y contenidos de los títulos oficiales y propios de la Universidad de La Laguna que presenten prácticas docentes no presenciales en su proyecto formativo.
- g. Organizar, apoyar, realizar el seguimiento y evaluación de las experiencias de docencia virtual en la ULL.
- h. Proponer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y organismos afines para compartir programas académicos, experiencias y logros en materia de educación a distancia, formación y especialización de recursos humanos e investigación en temas relativos a la modalidad educativa de docencia virtual.
- i. Coordinar con el responsable de Docencia Virtual de cada Centro las acciones formativas y de asesoría específicas en este campo para los profesores que impartan docencia en las titulaciones del mismo.
- j. Cuantas otras le sean atribuidas por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga la Regulación de la composición y funciones de la unidad para la docencia virtual de la Universidad de La Laguna aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 17 de noviembre de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

